

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con NIT No. 830.101.214-4, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida mediante acta del 15 de marzo de 2002 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002 bajo el número 00048742 del Libro I de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente representada por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, la empresa **HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU**, identificada con NIT No. 900.262.879-5, constituida por documento privado del 23 de enero de 2009 se registró en la cámara de comercio de Villavicencio bajo el número 31839 del libro IX del registro mercantil el 26 de enero de 2009, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada HIGH QUALITY SOLUTIONS L.A.EU.; con domicilio en la ciudad de Villavicencio legalmente representada por **GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.840 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales aplicables y las siguientes cláusulas y consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la Corporación Colombia Digital solicitó cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determinó un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato fue el resultado de la invitación a la empresa **HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU** identificada con NIT: 900.262.879-5; OFC-CCD-139-2025; a la empresa **MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.431.971-8, mediante Oficio OFC-CCD-140-2025 y a la empresa **TECHNICAL PC COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 901.422.059-3 mediante OFC-CCD-141-2025 del 31 de julio de 2025 respectivamente de la invitación INV-CCD-017-2025. **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del día 4 de agosto de 2025 adjudicó el proceso a la empresa **HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU** identificada con NIT: 900.262.879-5. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DESIGNADO POR LA CORPORACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA Y GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL."** **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la propuesta de servicio presentado por el contratista y de conformidad con las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el ANEXO 1. Especificaciones técnicas que hacen forma parte integral del contrato. **TERCERA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes. **4.** Participar y apoyar a la Corporación y a la entidad destinada por la Corporación en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

laboral con la entidad designada por la Corporación. **7.** Cumplir con todas las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales. Será responsabilidad del CONTRATISTA dotar y garantizar el uso de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todo su personal, así como asegurar la dotación industrial correspondiente a las labores de mantenimiento, conforme a la normativa vigente. Todos los EPP deberán ser suministrados por el CONTRATISTA sin generar costos adicionales para la Corporación. **8.** Garantizar durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad de bienes y servicios. **9.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **10.** Devolver a la entidad designada por la Corporación y/o a la Corporación, los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. **11.** Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la entidad designada por la Corporación. **12.** Colaborar con la entidad designada por la Corporación, en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **13.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **14.** Utilizar la imagen de la entidad designada por la Corporación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15.** Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, Debe realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **16.** Constituir y allegar a la Corporación, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **17.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **20.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **21.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato. **22.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **23.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **24.** Reparar por los daños e indemnizar a la entidad designada por la Corporación, por el incumplimiento del contrato. **25.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **26.** Mantener vigentes las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **27.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en las actividades propias del contrato. **28.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente en el desarrollo del objeto del contrato. **29.** El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **30.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **31.** Las demás contempladas que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **32.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **33.** CUMPLIMIENTO LA/FT/FPADM: El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, como también se obliga al cumplimiento normativo por la función o responsabilidad de Revisor Fiscal, con relación a LA/FT/FPADM. **34.** Presentar para su aprobación, el cronograma de ejecución del objeto contractual junto con la descripción detallada de las actividades a realizar. **36.** Realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor total del contrato dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato conforme a lo establecido en la circular 029 de 22 mayo de 2025 expedida por el Municipio de Acacias cuando dé a lugar. **37.** Las demás se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **38.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar todas las actividades de mantenimiento e instalación tendientes al cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. **2.** Cumplir con el suministro de los elementos, en las condiciones establecidas en el anexo técnico. **3.** Cumplir con el suministro, instalación, configuración y puesta en servicio, los elementos que se requieran de acuerdo con el alcance del anexo técnico. **4.** Constituir oportunamente las pólizas de las garantías exigidas para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato o hasta el término pactado, si excede la liquidación. **5.** Suministrar los documentos, archivos, planos y certificaciones de los puntos de red eléctricos e interconexiones de fibra instalados o modificados ostriormente. **6.** Presentar al supervisor las evidencias de instalación o desinstalación de un medio y/o dispositivo tecnológico que se realice en la entidad designada por la Corporación. **7.** Brindar soporte, mantenimiento y optimización de la red de conectividad de las sedes educativas y zona wifi del municipio designado por la Corporación. **8.** Suministrar servicio técnico especializado en la fusión de hilo de fibra óptica para operaciones urbanas, ofreciendo soluciones precisas y eficientes adaptadas al entorno urbano. **9.** Aportar la adquisición de licencia para firewall. **10.** Garantizar el acceso simultáneo a todas las dependencias del municipio designado por la Corporación sin pérdida de velocidad, proteger la red ante intrusiones o sobrecargas, y disponer de enlaces de respaldo que mantengan la operatividad ante eventualidades. **11.** Cumplir con las obligaciones técnicas presentes en el anexo técnico. **12.** Entregar backup de la configuración de los equipos instalados y configurados. **13.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales de contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **C. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4.** Verificar e l cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir del contratista información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9.** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11.** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **12.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar la liquidación del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 31 de diciembre De 2025, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y posterior a la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.283.427.983) M/CTE IVA INCLUIDO**, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO 1.:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 2.:** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta por parte del contratista. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación Colombia Digital cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales mensuales de acuerdo a la ejecución y avance del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor en los informes definidos, entregas de las obligaciones específicas, entregables correspondientes, certificación bancaria, cámara de comercio y parafiscales no mayor a 30 días. **"NOTA:** Los ítems relacionados en la oferta económica en el numeral 1.1 BOLSA ELEMENTOS Y EQUIPO PARA RED EDUCATIVA, ZONAS WIFI (1.1.1 "Equipos Fibra Óptica", 1.1.2 "Servicios Red Fibra Óptica", 1.1.3 "Servicios Red Radio Enlace", 1.1.4 "Cableado Estructurado - Datos Y Eléctricos", 1.1.5 "Estrategia De Difusión, Seguimiento y Uso De Red De Acceso A Internet", los valores unitarios de los elementos relacionados, con la posibilidad de suministrarlos en caso de ser solicitados por la entidad designada por la Corporación, teniendo en cuenta que la Corporación determinó que dichos numerales se ejecutaran como BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, hasta consumir el presupuesto asignado a la firma del contrato resultante. Dicho valor estará dispuesto para agotarse dentro del tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con los valores unitarios cotizados por el contratista y las cantidades solicitadas por la entidad designada por la Corporación. **Para los pagos** Pagos Parciales mensuales deberá presentar la totalidad de los documentos requeridos así: **1.** Certificación de reconocimiento y pago. **2.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **3.** Informe del contratista en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo. **4.** Informe del supervisor. **5.** Entradas al almacén. **PARÁGRAFO UNO:** Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4. Valor total. 5. Valor total de la factura.

PARÁGRAFO DOS: Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado por el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:**

La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: **a)** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. **b)** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **c)** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **d)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **e)** Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **f)** Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **g)** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **h)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **i)** Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **J)** Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No.000042 del 5 de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

mayo de 2020. **K)** Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **L)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **OCTAVA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el cinco (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del miso
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento de la expedición de la póliza,	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** LA CORPORACIÓN no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. magnético.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. PARAGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de la Corporación; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. **e)** La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente, Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación. **VIGÉSIMA TERCERA. - PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director Ejecutivo. **b)** El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o



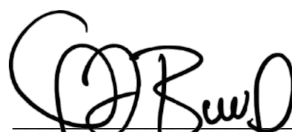
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-209-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU

agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Propuesta del CONTRATISTA y **3).** Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. - ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en el municipio designado por la Corporación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACION:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la **Corporación Colombia Digital:** Cl 60ª 5 -54 oficina 403 Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. Por parte de **HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU:** En la CL 1 24 03 M 11 C 10 Villavicencio, correo: accounting@hqs.com.co; teléfono 3013374067. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico accounting@hqs.com.co.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025, en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.



JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL



GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO
C.C. No. 86.070.840
HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro	Ing. Harryson Martínez / Ing. Apoyo técnico Lizeth Niño / Abogada	 
Revisó y Aprobó	Lina Salazar/coordina Contractual	
Aprobó	Pablo Sandoval / Director técnico	

Archivo. carpeta